



Resolución de Secretaría General N° 032-2017-OEFA/SG

Lima, 31 MAR. 2017

VISTOS: El Informe N° 067-2017-OEFA/OA-CONTAB, emitido por el Responsable de Contabilidad; el Memorando N° 969-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 075-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 123-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 se aprobó el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" que tiene por finalidad establecer los lineamientos para la determinación de la provisión y el castigo de las cuentas incobrables de las Entidades Públicas (en adelante, **el Instructivo N° 03**);

Que, el Literal a) del Numeral 5.1 del Instructivo N° 03 señala que el funcionario responsable de la cartera de cobranza, comunicará cada mes al Contador General o quien haga sus veces, respecto a las cuentas por cobrar, que vencida la fecha de pago, no se hayan hecho efectivas durante este período para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa;

Que, el Literal b) del citado Numeral 5.1 establece que el porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa será estimado por la Entidad en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, calculando un porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de días vencidos de los derechos de cobro; estableciendo como escala los siguientes criterios: (i) por vencer; (ii) vencimiento a 30 días; (iii) vencimiento a 60 días; (iv) vencimiento a 90 días; y, (v) vencimiento más de 90 días;

Que, el Literal c) del Numeral 5.1 del Instructivo N° 03 señala que los porcentajes que se fijen en cada Entidad se deberán establecer luego de un estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar considerando igualmente una tasa de probable incobrabilidad para las cuentas pendientes de cobro que aún no han vencido;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 085-2015-OEFA/SG se aprobó la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG "Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, **la Directiva**);

Que, el Numeral 8.1.1 de la Directiva establece que el Área de Ejecución Coactiva informará semestralmente al Área de Contabilidad, respecto a las cuentas por



cobrar que, vencida la fecha de pago, no se hayan hecho efectivas y que por su morosidad ameriten reclasificarlas como cuentas de cobranza dudosa;

Que, asimismo, el Numeral 8.1.2 de la Directiva señala que el porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa es en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar; detallando un porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número días vencidos de los derechos de cobro, hasta más de los dos (2) años;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva, establece que el Ejecutor Coactivo informará trimestralmente al Área de Contabilidad sobre la recaudación de los cobros relacionados con las deudas materia de provisión de la cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables;

Que, con Oficio N° 054-2017-EF/51.01 la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF emitió pronunciamiento sobre las recomendaciones efectuadas por la Sociedad de Auditoría Urbisagástegui & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, en el Reporte de Deficiencias Significativas correspondiente al Ejercicio 2015, sobre el procedimiento para la provisión de cobranza dudosa y el castigo de cuentas incobrables que se viene aplicando en la Entidad, señalando que la periodicidad para la estimación de las cuentas de cobranza dudosa debe ser mensual y que debe elaborarse un estudio técnico para la correcta determinación de los porcentajes de provisión considerando la escala de morosidad, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 03;

Que, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad de modificar los Numerales 8.1.1 y 8.1.2, así como la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva en el marco de lo establecido en el Instructivo N° 03 y las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y la Sociedad de Auditoría Urbisagástegui & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la resolución respectiva que aprueba la modificación de los Numerales 8.1.1 y 8.1.2, así como la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Literales d) y h) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Numerales 8.1.1 y 8.1.2, así como la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG "*Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 085-2015-OEFA/SG, conforme al siguiente detalle:

"8.1.1 El Área de Ejecución Coactiva informará mensualmente al Área de Contabilidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, respecto a las cuentas por cobrar que,

vencida la fecha de pago, no se hayan hecho efectivas y que por su morosidad ameriten reclasificarlas como cuentas de cobranza dudosa en la subcuenta 1202.99 - Cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación.

8.1.2 El porcentaje que se debe aplicar para el caculo de la provisión de cobranza dudosa será en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, conforme al siguiente porcentaje escalonado que se va incrementando a mayor número de días vencidos de los derechos de cobro:

- Vencimiento a 30 días	0%
- Vencimiento a 60 días	17%
- Vencimiento a 90 días	23%
- Vencimiento a más de 90 días	100%

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El Ejecutor Coactivo informará mensualmente al Área de Contabilidad sobre la recaudación de los cobros relacionados con las deudas materia de provisión de la cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables.”

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración notificar la presente resolución al Responsable de Contabilidad y al Ejecutor Coactivo.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración remitir la presente resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde su emisión, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Instructivo N° 03, aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese.


MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Secretaria General (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

